CONVENIO SOLIDARIO No. 164-2023-DPC	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DONMATIAS
NIT	890.984.073-8
COOPERANTE	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA ARRIBA
NIT	800.237905-0
REPRESENTANTE LEGAL	WILSON ALEJANDRO OSORNO OSORNO
CEDULA	70.977.444
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO SOLIDARIO
SUPERVISOR INTERNO	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE PARTICIPACION CIUDADANA
OBJETO	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUEBRADA ARRIBA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA QUEBRADA ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE DONMATIAS
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($32.480.000)
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR Y FECHA	DONMATIAS, ANTIOQUIA, JUNIO 16 DE 2023

Entre el **MUNICIPIO DE DONMATÍAS**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991, persona jurídica de derecho público, identificada con el Nit. 890.984.043-8, según los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) nº 1 la Ley 136 de 1994, Ley 01 de 1984, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la constitución nacional, artículo 91 de la ley 136 de 1994 y artículos 24, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, representada por **YEISON CAMILO CORREA ALVAREZ**, en calidad de Alcalde Municipal quien para los efectos del presente contrato, realiza delegación para la contratación a **ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.044.504.953 de Santa Rosa de Osos, Antioquia, obrando en su condición de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN** del Municipio de **DONMATÍAS**, de conformidad con el acta de posesión del 01 de julio de 2021 y Decreto de delegación Nro. 015 de 2021, quien para efectos se llamara entidad **CONTRATANTE o MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA ARRIBA** y a la fecha se encuentra vigente, Representación legal de la citada organización cívica y sin ánimo de lucro ejercida por el señor **WILSON ALEJANDRO OSORNO OSORNO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 70.977.444 expedida en Donmatías, Antioquia, hemos convenido celebrar el presente convenio solidario, previas las siguientes consideraciones: 1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA. 2. Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos: *La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*. 3. Que los principios rectores de la administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. 4. Que los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 5. Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes…"* Así mismo se señala en este mismo texto que son atribuciones del alcalde: *"…dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;"*. Así mismo, dichas disposiciones

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

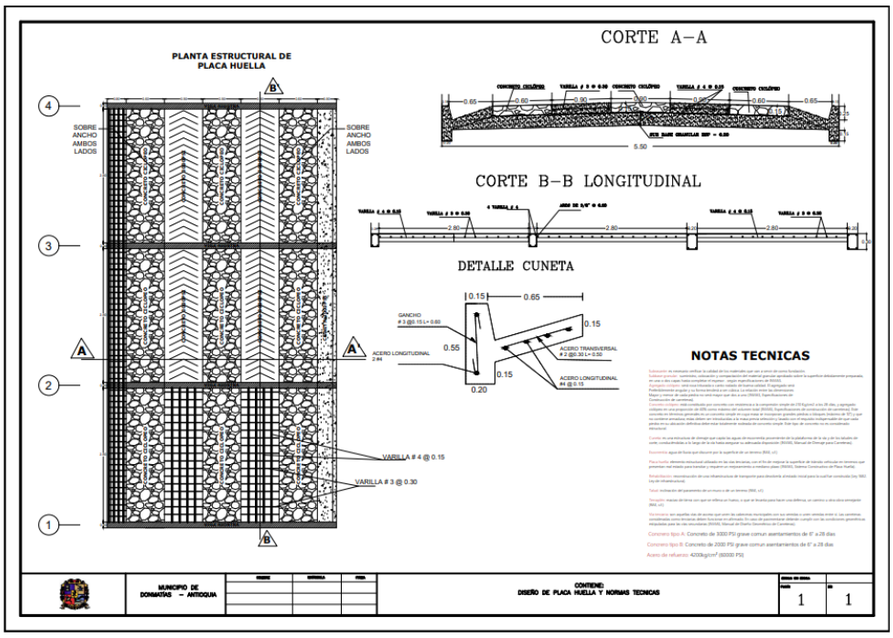
constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado. 6. Que como entidad pública, la Alcaldía de Donmatías es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político-administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas la cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional. Motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir. 7. Que el parágrafo 3 del artículo 6, como el artículo 39 de la ley 1551 de Julio 6 de 2012 facultan a los municipios a celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones, para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones, para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales, para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. 8. Que la Administración Municipal tiene dentro de sus múltiples funciones promover y fomentar el acceso a bienes y/o servicios, que mejoren la calidad de vida de todos los ciudadanos en la totalidad de poblados que conforman el territorio municipal en igualdad de oportunidades. El municipio de Donmatías cuenta con ciento treinta y cinco (135) kilómetros de vías rurales. Estas vías permiten la transitabilidad, comercialización y distribución de bienes y servicios en el territorio Donmatieño. 9. Que actualmente estas vías se encuentran con algunas fallas en su conformación como consecuencia del desgaste natural, por el tránsito constante y desgaste propio del uso, y de manera, por condiciones de clima caracterizado por fuertes las lluvias. Estas condiciones contribuyen al deterioro en tramos significativos de la red vial terciaria; situación que atenta contra la correcta movilidad de los habitantes que residen en la zona rural y dificulta enormemente el comercio de los productos allí cultivados, pudiendo esto generar problemas de tipo económico y social en la comunidad rural y urbana de Donmatías. Es por esto que se hace importante la construcción de veintinueve (29) metros de placa huella, en aras de garantizar la estabilidad y transitabilidad de las vías y la conectividad de la zona rural del municipio. Para tal efecto, debido a que el Municipio de Donmatías no cuenta con el personal suficiente en el momento, es necesario efectuar un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda Quebrada Arriba para que ejecute acciones de suministro de material para la vereda de Quebrada Arriba; esta junta de acción comunal-JAC está debidamente legalizada para tal efecto, además cuenta con personal entre sus integrantes que conocen los tramos de intervención, igualmente, con la experiencia como personal que anteriormente ha apoyado mantenimiento de vías, cuentan con conocimiento técnico y prácticos como experiencia para tal fin. 10. Que el Municipio de Donmatías- Antioquia no cuenta con el personal suficiente, ni la estructura logística para desarrollar labores para la ejecución de actividades para el mantenimiento de vías terciarias, por lo anterior se hace necesario el presente convenio solidario con la Junta de Acción Comunal Vereda Quebrada Arriba del Municipio para igualmente incentivar la participación comunitaria en los proyectos de importancia del municipio y fomentar el trabajo de las juntas locales. En esta medida, la Junta de Acción Comunal Vereda Quebrada Arriba es una entidad con capacidad, con buena organización administrativa, con experiencia en las labores comunitarias y de ejecución de obras que no revistan un alto grado de complejidad, con la capacidad técnica y financiera para hacer un aporte al desarrollo de este objeto. 11. Que con el fin de fortalecer las organizaciones de acción comunal reguladas por la Ley 743 de 2002. Las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 podrán contratar en forma directa con los organismos de acción comunal cuando el contrato sea de mínima cuantía, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012. Cuando el valor del contrato supere la menor cuantía, las organizaciones comunales se someterán a las normas legales vigentes para la escogencia del contratista. 12. Que la Administración Municipal tiene dentro de sus múltiples funciones promover y fomentar el acceso a bienes y/o servicios, que mejoren la calidad de vida de todos los ciudadanos en la totalidad de poblados que conforman el territorio municipal en igualdad de oportunidades. 13. Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA ARRIBA es una entidad con capacidad, con buena organización administrativa, con experiencia en las labores comunitarias y de ejecución de obras que no revistan un alto grado de complejidad, con la capacidad técnica y financiera para hacer un aporte al desarrollo de este objeto. 14. Que mediante la Resolución No. 174 del 30 de septiembre de 1991 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA se reconoció personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA ARRIBA del municipio de Donmatías y a la fecha se encuentra vigente, la Representación

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

legal de la citada organización cívica y sin ánimo de lucro es ejercida por WILSON ALEJANDRO OSORNO OSORNO identificado con C.C No 70.977.444, en su calidad de presidente. 15. Que la Administración Municipal en su Plan de Desarrollo 2020-2023 *"Donmatías Imparable"* contempla en su contempla en su LINEA 3 DESARROLLO TERRITORIAL, PROGRAMA 3.5 Infraestructura vial con responsabilidad, SUBPROGRAMA 3.5.1 Vías que mejoran la calidad de vida permiten el desarrollo y en el PROYECTO 3.5.1.2. Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial rural. 16. Que la selección de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA ARRIBA es realizada de manera directa, mediante la suscripción de convenios solidarios, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 4º del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. El cual establece que se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contar con los habitantes de la comunidad. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUEBRADA ARRIBA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA QUEBRADA ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE DONMATIAS. **SEGUNDA**. **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Con el presente convenio se tiene proyectado construir a todo costo veintinueve (29) metros lineales de placa huella, en la vía que conduce a la vereda Quebrada Arriba del Municipio de Donmatías. **Ficha Técnica**: La Junta llevará a cabo la construcción de la Placa Huella con la mano de obra del personal propio de la comunidad, para lo cual deberán desarrollar las siguientes actividades

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO
1	Construcción de placa huella de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas	29	ml	$ 1.120.000	$ 32.480.000
COSTO TOTAL:					**$ 32.480.000**

TERCERA. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: a. Las especificaciones y condiciones técnicas para la construcción de placa huella fueron suministradas por la secretaria de Obras Públicas del Municipio de Donmatías, las mismas que fueron tomadas según la normatividad vigente para el tipo de obra a ejecutar. Dicho esto, se adjunta el plano con los detalles constructivos:



b. Los tramos donde se va realizar la construcción de la placa huella deberán de ser concertados entre la comunidad, la Junta y el Municipio de Donmatías. **c.** Para la ejecución de estas obras deberá contar con los habitantes de la comunidad. **CUARTA.VALOR:** El valor del presente convenio solidario es de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($32.480.000), soportados en el Certificado de Disponibilidad

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

Presupuestal (CDP) Nro. 00389 del 30 de mayo de 2023. **QUINTA. FORMA DE PAGO**: El contratante pagará al contratista el valor del convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de un acta única de pago, según previo recibo a entera satisfacción, y acta de pago aprobada por parte de la supervisión designada para el respectivo contrato, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: a. Presentación de la cuenta de cobro o factura. b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **SEXTA. COMPROMISOS DE LA JUNTA:** La Junta de acción comunal se comprometa a: **a.** Cumplir a cabalidad con las descripciones de las actividades especificadas en el cuadro de alcance del objeto, el cual hace parte integral del presente contrato. **b.** Realizar la construcción de veintinueve (29) metros lineales de placa huella, de acuerdo a interés de las comunidades y validación de la Administración Municipal. **c.** Hacer buen uso de los recursos dados. **d.** Adecuar el terreno para las obras. **e.** Disponer de la mano de obra a través del modelo de Convites Comunitarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, los cuales deben corresponder a personal de la misma comunidad, conforme a la Ley 1551 de 2012. **f.** Mantener la obra debidamente señalizada y coordinar con el Municipio de Donmatias, en el momento que se necesite de su ocupación temporal. **g.** Notificar a la supervisión cualquier cambio u obra adicional, obra no autorizada no se pagará. **h.** Los retrasos e interrupciones no imputables al Contratista serán previamente solicitados por éste y autorizados por la supervisión. **i.** Cumplir con las actividades del estudio previo, documento que hace parte integral del presente convenio. **SEPTIMA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Donmatías se compromete a: **a.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista. **b.** Realizar las actas para el desembolso de los recursos. **c.** Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato. **d.** Recibir a entera satisfacción el objeto contractual. **e.** Realizar la supervisión de la obra a través de la Dirección Administrativa de Participación Ciudadana. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para ejecutar el objeto del presente convenio es de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **NOVENA**. **REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos que le correspondan al Municipio en cumplimiento del presente convenio, se imputarán al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nro.00389 del 30 de mayo de 2023. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: No se pactarán clausulas excepcionales en el presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA. LA SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente. **DÉCIMA SEGUNDA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** JUNTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización del Alcalde municipal, o quien este delegue. **DÉCIMA TERCERA**. **MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de LA JUNTA, éste pagará al MUNICIPIO, multas en la forma y cuantías definidas en los pliegos de condiciones, las cuales podrán ser deducidas de los dineros adeudados al contratista. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los servicios, obras o bienes se cancelan contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista, tales como es una supervisión cercana realizada mes a mes, así como también la aplicación de multas como medio de encausar al contratista. En lo referente a la Indemnidad, la junta mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones de la asociación, de la de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que según este Convenio sean de responsabilidad de la asociación, éste será notificado lo antes posible por el Municipio, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto**.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

1082 de 2015, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ASOCIACION declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido sobre la materia en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA**. **DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: 1. Estudio Previo de Conveniencia. 2. Disponibilidad presupuestal, 3. Propuesta presenta por la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA ARRIBA. 4. Actas de inicio y liquidación, la minuta misma del convenio y todos los demás documentos y situaciones que afecten el convenio y consten por escrito. **DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN**: Si se presentan hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DÉCIMA OCTAVA**. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes que en él intervienen, para su ejecución se requiere, el registro presupuestal, **VIGÉSIMA**. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012 en forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al evento que generó la terminación del convenio. Si la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA ARRIBA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la misma se realizará en forma unilateral por parte del Municipio. **VIGÉSIMA PRIMERA**. **DOMICILIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de DONMATÍAS – ANTIOQUIA. El convenio se regirá por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; 1551 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen y la normatividad civil y comercial aplicable en materia contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** La JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA ARRIBA deberá cancelar en el Municipio los Impuestos locales y nacionales que estén establecidos en leyes de la República y Acuerdos del Honorable Concejo Municipal.

Donmatías, Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2023

Original Firmado
ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA
Directora Adtiva de contratación
Municipio Donmatías, Antioquia

Original Firmado
WILSON ALEJANDRO OSORNO OSORNO
Representante legal
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA ARRIBA

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co